

**RESOLUCION No. 1553
(23 de diciembre del 2024)**

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-007-2024, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C., según Resolución No. 1294 del 16 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del SECOP II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-007-2024, con fundamento en lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, la entidad, el pasado 11 de diciembre de 2024, publicó en el portal del SECOP II la convocatoria pública No. **CRC-ESAL-007-2024**, con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" por el valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$720.607.123)**, de los cuales la CRC dispondrá de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.772.189)** en efectivo, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1473, 1474, 1475 y 1552 de 2024 y un aporte mínimo de la ESAL presupuestado en la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.834.934)** en bienes y servicios y/o efectivo.

Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada vía electrónica la siguiente oferta:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PERSONERIA JURIDICA/ Nit No.	OFERTA	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
1.	FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP	NIT 891.501.835 - 6	\$317.834.934,00	16/12/2024 2:58 PM

Una vez evaluada por la entidad la propuesta remitida por la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** incluyendo los documentos que fueron enviados por ésta durante la etapa de traslado del informe, es decir los documentos subsanables, los cuales fueron requeridos tal y como consta en el informe de evaluación, debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que el proponente cumplió a cabalidad con la totalidad de las exigencias establecidas por la entidad en la Convocatoria Pública del Proceso **CRC-ESAL-007-2024**, recomendó al Director General adjudicar la presente contratación a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** con NIT: 891.501.835 – 6 representado legalmente por el Rector **JOSE GREGORIO RODRIGUEZ SUAREZ** con cédula de ciudadanía 79.778.942 expedida en Bogotá, por el valor de su oferta, equivalente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.834.934)** representados en bienes y servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior y, considerando que el valor del convenio es por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$720.607.123)**, donde la CRC aportará la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.772.189)** en efectivo y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** la suma equivalente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.834.934)** en bienes y/o servicios.

Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente,

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. **CRC-ESAL-007-2024**, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA LA

EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APORTE AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y FORTALECIMIENTO A COMUNIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL AGRAZ (VACCINIUM SPP.) EN LA ZONA ALTOANDINA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” a los **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** con NIT: 891.501.835 – 6 representado legalmente por el Rector **JOSE GREGORIO RODRIGUEZ SUAREZ** con cédula de ciudadanía 79.778.942 expedida en Bogotá, por el valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$720.607.123)**, donde la CRC aportará la suma de **CUATROCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$402.772.189)** en efectivo y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** la suma equivalente a **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$317.834.934)** en bienes y/o servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, correo electrónico rectoria@fup.edu.co al Rector **JOSE GREGORIO RODRIGUEZ SUAREZ** con cédula de ciudadanía 79.778.942 expedida en Bogotá, quien funge como representante legal de **FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN - FUP** con NIT: **891.501.835 – 6**.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Diana Carolina Tovar. – Abogada contratista O.A.J.